

INFORME DE ADMISIBILIDAD Nro 2376-ST
P.L. N° 13366/2025-CP¹

1. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La presente ley tiene por objeto la incorporación de los ingenieros ambientales que ejercen su profesión en el rubro de la salud como profesionales de la salud por realizar actividades en igualdad de condiciones que otros profesionales del sector bajo los alcances de la Ley 23536, Ley que regula el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, cuya finalidad es preservar la salud de las personas. La iniciativa legislativa contiene cuatro artículos y una disposición complementaria final.

2. PROCESO

- Fecha de Ingreso a Trámite Documentario: 26 de noviembre de 2025.
- Fecha de Ingreso a Comisión: 27 de noviembre de 2025.
- Proponente: Colegios de Profesionales.
- Orden de envío: Comisión de Salud y Población; y Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

3. ARTÍCULOS 75 Y 76 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

3.1 Requisitos de presentación previstos en el artículo 75° del Reglamento del Congreso.

Requisitos	Si/No
1. Exposición de motivos	Si
2. Antecedentes legislativos	Si
3. Efectos de la vigencia de la norma	Si
4. Análisis costo-beneficio	Si.
5. Fórmula legal (pueden ser dispensados)	Si

3.2 Requisitos especiales de presentación aplicables a las proposiciones de ley que presentan el Poder Judicial numeral 1 y 4 del artículo 76° del Reglamento del Congreso.

Requisitos	Si/No
1. Versar sobre asuntos de su competencia	Si cumple
2. No pueden versar sobre materia presupuestal y financiera, legislación delegada, legislación demarcatoria territorial, tratados internacionales, consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras sin afectar la soberanía nacional, prórroga del estado de sitio, declaración de guerra y firma de paz, y autorización para ausentarse del país. Sobre artículo 105; proyectos de ley de presupuesto, equilibrio endeudamiento; tratamiento tributario; y Cuenta General.	No aplica.

¹ Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República, Cuarto párrafo

"... La Comisión competente califica la admisibilidad de los proyectos de ley, verificando que la proposición cumpla con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, así como su compatibilidad constitucional, estando facultada para rechazarla de plano y archivarla. El acuerdo de archivamiento o inadmisibilidad es informado a la Oficialía Mayor. Si son varias las Comisiones, pueden presentar dictamen conjunto."

Acuerdo de Mesa N° 011-2005-2006-MESA, numeral 2.

"Las funciones y responsabilidades del Secretario Técnico y del Especialista Parlamentario son las siguientes:

[...]

2) Análisis de la admisibilidad de las iniciativas.- Calificación del estado procesal de las iniciativas bajo competencia de la Comisión, indicando la adecuación y cumplimiento de los requisitos de admisibilidad o procedibilidad de las iniciativas legislativas según la Constitución, el Reglamento del Congreso y las leyes vigentes.

[...]"

4. CUMPLIMIENTO DE ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

La iniciativa cumple generalmente con los requisitos de presentación de proposiciones de ley establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso.

5. RECOMENDACIONES

La Secretaría Técnica recomienda a la Comisión:

- Admitir a trámite la iniciativa.
- Solicitar informes al Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Salud y Servir.

Es todo cuanto tengo que informar.

Salvo mejor parecer.

Lima, 5 de diciembre de 2025.



ROBERTO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
Secretario Técnico
Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República